



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2022-00094-00**
Solicitante: **Yuster Wilmer Pulido Ramírez**
Actuación: **Concede amparo/Interlocutorio S.O.**

Neiva veinte (20) abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo que **YUSTER WILMER PULIDO RAMIREZ** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allí inscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza al señor **YUSTER WILMER PULIDO RAMIREZ con C.C.** No. 7.703.529 de Neiva -Huila, quien señala como dirección de residencia Carrera 38 A No. 19 - 84 barrio Limonar, correo electrónico wilmerpulidoramirez@hotmail.com y número de teléfono 3144278398 para efectos de notificación, para presentar demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OFICIAR al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre, para presentar la demanda antes citada, remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza